



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

66-16

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES.

En Alicante, a 25 de mayo de 2016

De una parte, D^a Julia Angulo Girón, Concejala Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016, quien actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Y de otra parte, D^a Lourdes Mirón Mirón, actuando en nombre y representación de la Asociación Jovesolides (C.I.F: G-96933734), en calidad de Presidenta.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

La Ley de de la Generalitat Valenciana 5/1997 de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la comunidad Valenciana, en su artículo 20 regula los servicios sociales dirigidos a la tercera edad, que tiene por objeto la implantación de programas y equipamientos tendentes a promover el desarrollo socio-



JOVESOLIDES
 C.I.F. G-96933734
 Tel. 96 816 0242 - Fax 96 816 0240
 Calle de la Compañía (Valencia)





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

cultural de las personas mayores, potenciando su máxima libertad, actividad y plena integración social y óptima calidad de vida, procurando su participación en la sociedad así como favoreciendo que permanezcan en su medio habitual, creando, coordinando o fomentando recursos sociales próximos, que favorezcan su funcionamiento autónomo en el seno de la comunidad para el correcto desarrollo de su bienestar y salud.

En dicho marco normativo, los Centros Municipales de Mayores son establecimientos de carácter abierto destinados a promover la integración social de las personas mayores; tienen como finalidad la organización de actividades para la ocupación del tiempo libre, fomento de la convivencia y apoyo comunitario.

El artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

De conformidad con las Instrucciones de tramitación, formalización y publicación de Convenios, por la que se regulan los convenios que suscriba el Ayuntamiento de Alicante, aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de abril de 2015, corresponde su clasificación como acuerdo de cooperación, al concertarse sobre materias que tienen un objeto distinto a la gestión y prestación de servicios.

SEGUNDO.- La Asociación Jovesolid es una entidad sin ánimo de lucro compuesta por emprendedores sociales. Una de sus líneas estratégicas de acción es utilizar las nuevas tecnologías como medio para la innovación social y el empoderamiento ciudadano, es decir, aumentar las oportunidades y capacidades que tiene cada persona en su entorno (laboral, social, educativo, de participación social y comunitaria) a través del uso de herramientas, aplicaciones y servicios tecnológicos.

TERCERO.- Las entidades mencionadas anteriormente manifiestan que existe un interés mutuo de cooperación para proporcionar a los socios de los Centros Municipales de Mayores el Proyecto de formación "Mayores Movilizados" patrocinado por la Fundación Vodafone España.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este acuerdo de cooperación conforme a las siguientes,

JOVESOLIDES
C.I.F. G49933734
Tel: 96 881 02 77 Fax: 96 884 016 00
Calle Alicante, 21
46014 C.M.A. - P.A.C. (S)





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto de este acuerdo es articular la cooperación entre la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Jovesolidés para la ejecución del Proyecto "Mayores Movilizados" consistente en talleres de formación en el uso de las TIC dirigidos a los Centros Municipales de Mayores de Alicante e impartidos desde Mayo de 2016 hasta Marzo de 2017.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1.- CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, por el presente acuerdo se compromete a:

- 1.- Facilitar el acceso y uso del espacio y las condiciones técnicas para la impartición de talleres cuyo número se determinará de común acuerdo entre las partes.
- 2.- Realizar las acciones de difusión de los talleres entre los mayores, para llamar a su participación.
- 3.- La selección de los alumnos pre-inscritos en el curso, donde el ayuntamiento se compromete a convocar a una primera sesión informativa mínimo de 40 personas para hacer difusión de los cursos.
- 4.- La impresión de materiales necesarios para los talleres.
- 5.- Facilitar al dinamizador un proyector para la realización de las sesiones.

2.2.- JOVESOLIDES

JOVESOLIDES se compromete a:

- 1.- Colaborar en la difusión de los talleres.

JOVESOLIDES
C.I.F. G-96933734
Tel. 96 316 02 72 Fax 96 34406 00
CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL - AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (Valencia)





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

- 2.- Preparar e impartir los talleres y realizar la labor de gestión de los talleres, asumiendo la completa responsabilidad en su organización.
- 3.- Capacitar a los beneficiarios con la participación de un equipo docente totalmente cualificado.
- 4.- Velar por el buen uso del material técnico que pudiera ceder el Ayuntamiento de Alicante para la realización del curso.
- 5.- Enviar a la Concejalía de Acción Social a la finalización del proyecto memoria justificativa de los talleres impartidos donde se recoja la evaluación de los beneficiarios/as cuando esta se solicite.

Este acuerdo no supondrá compromiso presupuestario alguno para la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: Le corresponderá a la Concejala Delegada de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- 2 vocales: Una persona designada por parte de la Concejalía de Acción Social y una persona en representación de la Asociación Jovesolidés.
- Secretaria: Estará ocupada por un/a funcionario/a de la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Supervisar el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones objeto de este acuerdo, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda suscitar la





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

ejecución de este acuerdo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad acordada por las partes, que en ningún caso será inferior a una vez al año, o siempre que lo solicite una de las partes firmantes. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

CUARTA. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La aplicación y ejecución de este acuerdo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Alicante y, en todo caso, deberán ser atendidas con sus medios personales y materiales.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

En todas las actividades en relación al presente acuerdo que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la cooperación acordada entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Jovesolides.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Acción Social

Se utilizará siempre guardando estas proporciones, debiéndose colocar en lugar preferencial y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Asociación.

Igualmente, el Ayuntamiento de Alicante se compromete a mencionar al Patrocinador del proyecto "Fundación Vodafone España" en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto.

 **JOVESOLIDES**
C.I.F. G-96933784
Tel. 96 816 02 72 FAX 96 816 02 70
C/ MIGUEL ÀNGEL, 21
46100 LA CLAYNA - PATERNÀ (Valencia)





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día 3 de Mayo de 2016 hasta la finalización de los talleres y posterior evaluación, en todo caso, hasta el 28 de Marzo de 2017.

Las partes firmantes podrán modificar el contenido de este Acuerdo mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Acuerdo tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- + La no realización de las actividades contenidas en el mismo o su realización de manera que se incumpla su objeto.
- + La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente acuerdo o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- + Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al mismo.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS.

Ambas partes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás

JOVESOLIDES
C.I.F. G-2698373
Tel. 96.3.63.02.71
Calle Alcega, 21
46100 Sagunto - VALÈNCIA





Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Acción Social

normas de desarrollo, en lo relativo a la utilización y tratamiento de datos de carácter personal, derivados de la cooperación establecida en el acuerdo que se suscribe.

DÉCIMA.- PERSONAL

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este acuerdo, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

UNDÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS.

Este acuerdo se encuentra excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 03/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 .d) de dicho texto legal.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento del documento.


JOVESOLIDES
 C.I.F. G-96933734
 Tel. 96 316 02 72 / Fax 96 316 06 00
 Calle Alarcón, 21
 46980 LA COMA - VALÈNCIA (Valencia)

<p>LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,</p>  <p>Fdo: Julia Angulo Girón</p>	<p>LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES,</p>  <p>Fdo: Lourdes Mirón Mirón</p>
---	---

